



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ

Magistrado ponente

Radicación n.º 95946

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
(COLPENSIONES) vs. JUAN JOSÉ GIORDANI y OTRO**

Previo reconocer personería y pronunciarse sobre el recurso de reposición, se requiere a la abogada Linda Tatiana Vargas Ojeda, con tarjeta profesional n.º 287.982 del Consejo Superior de la Judicatura, para que allegue a las presentes diligencias el documento que acredite al señor Miguel Ángel Rocha Cuello como Director de Procesos Judiciales de la entidad Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), quien actuando en esa calidad le otorgó poder especial, amplio y suficiente para representar los intereses de la recurrente. Se conceden cinco (5) días hábiles para el efecto.

Notifíquese y cúmplase.



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **19 DE ABRIL DE 2023**, Se notifica por anotación en estado n.º **054** la providencia proferida el **18 DE ABRIL DE 2023**

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **24 DE ABRIL DE 2023** y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el **18 DE ABRIL DE 2023**

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
INICIO TRASLADO

En la fecha **20 DE ABRIL DE 2023** a las 8:00 a.m., se inicia el traslado por el término de cinco (5) días hábiles a la abogada Linda Tatiana Vargas Ojeda, con tarjeta profesional n.º 287.982 del Consejo Superior de la Judicatura, para que allegue a las presentes diligencias el documento que acredite al señor Miguel Ángel Rocha Cuello como Director de Procesos Judiciales de la entidad Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), quien actuando en esa calidad le otorgó poder especial, amplio y suficiente para representar los intereses de la recurrente.

SECRETARIA _____